



SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL

Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **LUIS ARCADIO PINO GARCÍA** contra **COLPENSIONES**, presentó memorial la apoderada de la entidad demandada, solicitando se corrija la sentencia, considerando “...que el radicado anotado por el despacho es 05001310500420150085600 y el radicado correcto es 050013105004**2017**0085600”

El artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía al procedimiento laboral, consagra la corrección de errores aritméticos y otros, señalando:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Analizada con detenimiento la sentencia objeto de solicitud de corrección proferida el día 23 de julio de 2020, es posible observar que en efecto, en el encabezado se dejó consignado como radicado el “05001 31 05 004 2015 00856 01” cuando el radicado correcto es 05001 31 05 004 2017 00856 01, siendo es necesario corregir el yerro en mención.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CORRIGE** la sentencia proferida el 23 de julio de 2020, dentro del proceso proferido por el señor **LUIS ARCADIO PINO GARCÍA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en el sentido que el radicado correcto es el **05001 31 05 004 2017 00856 01**.

Lo decidido se notifica por ESTADOS.

Los Magistrados,



CARLOS JORGE RUIZ BOTERO



VÍCTOR HUGO ORJUELA GUERRERO



SANDRA MARÍA ROJAS MANRIQUE

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 107_fijados hoy en la secretaría de este Tribunal a las 8 a.m.
Medellín , 10 de agosto de 2020

Secretario